

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 076-2019-MDS

Sachaca, 18 de Febrero del 2019

VISTOS:

El Informe N° 009-2019-SO/MRMO/MDS del Supervisor de la Obra "Construcción de Veredas en la Av. Arancota, Distrito de Sachaca- Arequipa-Arequipa", el Informe N° 079-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 409-2019 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 009-2019-SO/MRMO/MDS el Supervisor de la Obra "Construcción de Veredas en la Av. Arancota, Distrito de Sachaca- Arequipa-Arequipa" Ing. Milo Rolando Mamani Ollachica señala que mediante Asiento N° 070 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de Febrero del 2019 la Residencia pone en conocimiento la culminación de la ejecución de Obra y solicita la Recepción de Obra. Mediante Asiento N° 071 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de Febrero del 2019 la Supervisión ratifica la culminación de las metas contempladas en el Expediente Técnico, en el sentido ratifica la culminación de las metas contempladas en el Expediente Técnico; en tal sentido se solicita la constitución del Comité de Recepción de Obra para así realizar la entrega de la misma.

Que, mediante el Informe N° 079-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que se designe al Comité de Recepción de la Obra señalada, proponiendo a quienes deben de conformarlo, ello de conformidad al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA AV. ARANCOTA, DISTRITO DE SACHACA- AREQUIPA-AREQUIPA" el mismo que está integrado por:

- | | |
|---|----------------------------|
| • Ing. José Miguel Montaña Enriquez | Presidente |
| • Arq. Walter Hugo Cuentas Arestegui | Miembro |
| • CPCC José Enrique Rosas Portilla | Miembro |
| • Ing. Milo Rolando Mamani Ollachica (Supervisor de Obra) | Asesor Técnico del Comité. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y de los integrantes del Comité de Recepción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Cesar Elias Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE